



CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Presidencia, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz sobre delegación de competencias. (2022060594)

El Consejo Rector del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, celebrado el día 16 de febrero de 2022, aprobó el acuerdo de delegación de competencias que se publica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo proceder a la publicación del citado acuerdo de delegación de competencias, que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Presidenta del Consejo Rector,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO****ACUERDO DE 16 DE FEBRERO DE 2022 DEL CONSEJO RECTOR DEL
CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA DE BADAJOZ DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIAS**

Los vigentes Estatutos del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, aprobados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de marzo de 2017, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 27 de junio, establecen una serie de competencias del Consejo Rector que por razones de agilidad y organización del trabajo y en aras de la operatividad del organismo pueden ser delegadas en otros órganos de gobierno y administración de la entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como las personas titulares de la Presidencia y Direcciones de los organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras. Las competencias en materia de contratación podrán ser desconcentradas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, delegadas o delegada su firma en cualquier órgano o unidad administrativa, respetando los requisitos y las condiciones que para el ejercicio de tal delegación se establecen en la Ley reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En base a todo lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Dirección del Consorcio las siguientes competencias:

1. Las que el ordenamiento jurídico le atribuye como órgano de contratación, para celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación no exceda el importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
2. La aprobación y compromiso de gastos cuando el importe no exceda de seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sin límite de cuantía.

Segundo. Las resoluciones que se adopten en virtud de las delegaciones conferidas por el presente acuerdo indicarán expresamente que se adoptan por delegación y se considerarán



dictadas por el órgano delegante. El Consejo Rector puede revocar estas delegaciones en cualquier momento.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

